

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, no dispone de personal propio para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento en Centro cerrado, semiabierto y abierto.

QUINTO.- Que, la Asociación Proyecto Joven, tiene entre sus fines velar por una justa difusión del los derechos de los colectivos marginados de nuestra sociedad, contribuyendo y centrándose especialmente en el área del menor y de la juventud, fomentando y apoyando, de modo especial, las iniciativas ya existentes en la Ciudad, habiendo suscrito con fecha 21 de junio de 2004, convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, en similares condiciones al presente.

SEXTO.- Que la Asociación Proyecto Joven está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por Resolución Judicial, en el Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro Alto, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.

En su virtud y, reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de Centros de internamiento para régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El centro de Internamiento al que afecta el presente Convenio de Colaboración es el Centro Educativo de Menores Infractores "Baluarte de San Pedro", sito en el Conjunto Monumental Melilla la Vieja.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán de menores con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años de edad, y mayores que se prevean, expresamente a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Reglamento que en su caso la desarrolle. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución judicial.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, abierto y/o semiabierto, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

- a) Ofrecer atención integral a los menores sujetos a las medidas impuestas por los Jueces en los distintos regímenes facilitándoles los cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.
- b) Realizar la oportuna valoración e intervención de forma temporalizada e individualizada.
- c) La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, semiabierto y/o abierto, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, a través del Centro de Internamiento en régimen Cerrado/Semiabierto.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):